

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Semestre 2º

San José, jueves 17 de agosto de 1899

Número 41

Administración:

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

AGOSTO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Jueves 17—San Paulo y santa Juliana, hermanos mártires, y san Liberato, abad.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL

#### PODER LEGISLATIVO

Sesión.

#### PODER EJECUTIVO

Decreto.

#### SECRETARÍAS DE ESTADO

CARTERA DE BENEFICENCIA.—Acuerdo número 273.—Aprueba los Estatutos y Reglamento del Hospital de Caridad de Limón.

#### Documentos varios

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Edicto matrimonial.—Oficio—Detalle.

POLICÍA.—Oficio.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento Marítimo.

#### REGIMEN MUNICIPAL

#### ANUNCIOS

### Sección oficial

#### PODER LEGISLATIVO

SESIÓN octava extraordinaria celebrada por el Congreso Constitucional de la República de Costa Rica, en la ciudad de San José, á las nueve y cinco minutos de la mañana del catorce de agosto de mil ochocientos noventa y nueve, bajo la presidencia del Doctor don Pedro León Páez, con asistencia del Secretario Mata Valle, del Prosecretario Zumbado y de los Diputados señores

Orozco  
Pacheco  
Alvarado  
González

Sáenz (don Francº V.)  
Martínez  
Loría  
Sáenz (don Andrés)

Sáenz (don Alberto)  
Badilla  
Castro F. (don Moisés)  
Sáenz (don Carlos)  
Gallegos  
Oreamuno

Esquivel  
Quesada  
Quirós (don José)  
Quirós (don Pedro) y  
Robles

#### Artículo I

Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó sin enmienda y se firmó.

#### Artículo II

Se leyó y puso á discusión la renuncia que de su cargo de Diputado presentó el señor don Rafael Rodríguez con fecha 11 del corriente mes.

Hicieron uso de la palabra los señores Diputados Loría, Oreamuno, Sáenz (don Carlos), Orozco y González, con motivo de la moción del primero para que "no pudiendo el Congreso conocer de la renuncia del señor Diputado Rodríguez en las sesiones extraordinarias actuales, se le excite para que concurra á ellas"; términos en los cuales, después de dos enmiendas introducidas en el curso de la discusión, quedó aprobada la moción. Entre los incidentes del anterior debate, ocurrió la discusión acerca de si la Mesa debió ó no someter á conocimiento del Congreso la renuncia en cuestión; habiendo los señores Diputados González y Loría hecho la referencia á este punto y el señor Presidente contestado lo conducente á justificar el proceder del Directorio.

#### Artículo III

Leído y puesto á discusión el dictamen de la Comisión respectiva, aprobatorio de los actos del Poder Ejecutivo en las carteras de Gracia y Justicia durante el último año administrativo, fué aprobado.

En seguida se puso en primer debate el proyecto de ley respectivo, se dió por discutido y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

#### Artículo IV

Puesto en tercer debate el proyecto de ley de la Comisión de Gobernación y Policía en la solicitud del Poder Ejecutivo para que se permita entrar al país á las *Franciscanas Misioneras de María*, el señor Diputado Quesada hizo una exposición de los fundamentos de su opinión contraria á la ley propuesta.

Suspensa la sesión á las diez y quince minutos, se reanudó á las diez y veinticinco, con asistencia de los mismos señores Diputados, y continuó el discurso del señor Quesada acerca del mismo tema.

A las diez y cuarenta y cinco minutos se levantó la sesión, habiendo quedado en el uso de la palabra el Diputado dicho.

PEDRO LEÓN PÁEZ,

Presidente

JUAN R. LIZANO,  
1er. Secretario

F. MATA VALLE,  
2º Secretario

#### PODER EJECUTIVO

Nº 2

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Para la debida ejecución de lo dispuesto

por decreto número 39 de 24 de julio próximo pasado,

DECRETA

el siguiente

*Reglamento sobre desalmacenaje en Limón de mercaderías destinadas á las provincias de Cartago, Alajuela y Heredia:*

Artículo 1º—En los pedimentos que se presenten al Administrador de la Aduana de Limón, para desalmacenaje de las mercaderías de que habla la ley citada, además de lo que conforme á la ley debe hacerse constar, se expresará el lugar de destino de tales mercaderías;

Artículo 2º—El consignatario ó dueño de tales mercaderías deberá presentar á la Administración de aquella Aduana, dentro de los tres días siguientes al desalmacenaje, la guía original expedida por la Compañía del Ferrocarril, en la cual conste que las mismas han sido recibidas por dicha Empresa para su transporte al lugar indicado en el pedimento. La guía dicha deberá determinar por marcas, números, peso bruto y detalles generales de contenido, las mercaderías á que se refiere;

Artículo 3º—Pasado el término dicho sin presentarse á la Aduana la mencionada guía, procederá esa oficina á recargar los derechos arancelarios de las mercaderías, de conformidad con el decreto de 16 de junio anterior, como si aquéllas estuviesen destinadas al consumo de la comarca de Limón;

Artículo 4º—Cuando la guía no concuerde en un todo con el pedimento de desalmacenaje, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior á todas aquellas partidas del pedimento que no consten en la guía ó que aparezcan especificadas en ésta distintamente de como lo están en aquél;

Artículo 5º—Para otorgar el desalmacenaje de las mercaderías á que se refiere este decreto, es preciso que el depósito hecho en la Jefatura del Sello Nacional, de conformidad con el acuerdo de 14 de enero de este año, alcance á cubrir, no sólo los derechos arancelarios de las mismas mercaderías, sino también el cinco por ciento (5 0/0) de recargo, establecido por la ley de 16 de julio pasado;

Artículo 6º—La Aduana llevará un registro en que se anotarán con todos sus detalles los pedimentos de que trata este decreto; al margen del asiento relativo á cada pedimento se hará constar el número de la guía, fecha y empleado del Ferrocarril que la autorice.

Dado en la ciudad de San José, en la Casa Presidencial, á los quince días del mes de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Comercio,

JUAN B. QUIRÓS

*Secretaría de Relaciones Exteriores,  
Instrucción Pública, Justicia, Gracia, Culto  
y Beneficencia*

**Cartera de Beneficencia**

Nº 273

Palacio Nacional

San José, 14 de agosto de 1899

Examinados los Estatutos y Reglamento respectivos, los cuales han sido presentados para la aprobación del Poder Ejecutivo y dicen literalmente:

**“ESTATUTOS Y REGLAMENTO”**

DEL

**HOSPITAL DE CARIDAD DE LIMÓN**

**CAPÍTULO I**

Artículo 1º.—Establécese en esta ciudad una *Hermandad de Caridad*, la cual se compondrá de todas las personas de ambos sexos que se inscriban en el catálogo de la *Sociedad* y que sean capaces por su piedad y posición, al alivio de los pobres.

Artículo 2º.—El objeto de esta piadosa institución es el de sostener y mejorar cuanto sea posible el Hospital de Caridad establecido en este puerto.

Artículo 3º.—Son atribuciones de la Hermandad:

1º.—Nombrar en Junta General, de entre sus miembros, la Junta Directiva, que á la vez será de Gobierno y Administración;

2º.—Disponer los gastos extraordinarios que deban hacerse;

3º.—Oír el informe que dé la Junta Directiva de sus trabajos durante el año y discutir lo que convenga en vista de los datos que se presenten, acordando las mejoras posibles para el año siguiente; y

4º.—Aprobar el presupuesto de gastos ordinarios que le presente la Junta Directiva y cuidar de que ésta cumpla con sus deberes.

Artículo 4º.—El Presidente de la Junta Directiva lo será también de toda la Hermandad.

Artículo 5º.—La Hermandad se reunirá ordinariamente dos veces al año. La una el primer domingo de diciembre, para nombrar las personas que deben componer la Junta Directiva en el año siguiente; y la otra para dar posesión á la misma, el primer domingo del mes de enero, en cuyo acto la Junta saliente presentará su informe y someterá á la aprobación de la Hermandad el presupuesto de gastos ordinarios para ese año.

Extraordinariamente se reunirá cuando la Junta Directiva lo acuerde ó para asistir á las funciones del Hospital.

Artículo 6º.—Las elecciones se harán por mayoría de votos, entre los miembros presentes, cualquiera que sea su número, el primer domingo de diciembre. Los socios ausentes podrán votar por medio de papeletas firmadas.

Artículo 7º.—Cada individuo que compone la Hermandad de Caridad está obligado á contribuir con una limosna mensual que no bajará de veinticinco centavos. Los recibos por tales donativos deberán recogerse en la Tesorería.

**CAPÍTULO II**

*Atribuciones de la Junta Directiva, de Gobierno  
y Administración*

Artículo 8º.—La Junta Directiva se compone de un Presidente, dos vocales, un Secretario y un Tesorero. Se nombrarán también tres suplentes. Su duración será de un año, pudiendo ser reelectos. Sus servicios serán gratuitos, á excepción del Tesorero que disfrutará de un cinco por ciento sobre lo que recaude. Al Secretario se proveerá de los útiles de escritorio necesarios. Todos tienen voz y voto en las deliberaciones.

Artículo 9º.—La elección de los individuos que componen la Junta Directiva, corresponde á la Hermandad de Caridad, en la forma que prescriben los artículos 3º y 5º. Al Presidente corresponde hacer la convocatoria.

Artículo 10.—La Junta Directiva verificará sus sesiones ordinarias los domingos 1º y 3º de cada mes y extraordinariamente, cada vez que fuere convocada por el Presidente.

Artículo 11.—Son atribuciones de la Junta Directiva, que lo es á la vez de Gobierno y Administración:

1º.—Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y todas las disposiciones referentes al Hospital de Caridad;

2º.—Dictar los acuerdos convenientes para el mejor orden del establecimiento;

3º.—Nombrar los empleados y sirvientes, asignarles los sueldos de que deban disfrutar, cuidar de que todos cumplan con sus respectivos deberes, y removerlos á su arbitrio, siempre que así lo demande el interés del Hospital;

4º.—Cuidar de que se haga una buena administración de los fondos, á cuyo efecto podrá pedir al Tesorero el es-

tado de las cuentas siempre que lo estime conveniente, debiendo visar éstas antes de su envío á la Contaduría Mayor;

5º.—Arbitrar recursos para el sostenimiento del Hospital; y

6º.—Acordar los gastos ordinarios mensuales del Establecimiento y proponer á la Hermandad los extraordinarios que se crean necesarios.

Artículo 12.—El Presidente y Vocales, incluso el Secretario y Tesorero, visitarán diariamente el Hospital, turnándose cada semana.

**CAPÍTULO III**

*Deberes de cada miembro de la Junta Directiva*

Artículo 13.—Son atribuciones del Presidente de la Junta:

1º.—Convocar y presidir las sesiones de la Hermandad y de la Directiva, y ordenar y dirigir las discusiones;

2º.—El Presidente es el encargado de velar especialmente por el exacto cumplimiento de las leyes, órdenes y disposiciones vigentes, así de la autoridad como de la Hermandad y de la Junta; en consecuencia, están sujetos á su inmediata inspección todos los empleados del Hospital, y debe corregir las faltas que note, dando cuenta á la Junta cuando sea preciso removerlos;

3º.—Llevar la correspondencia de la Hermandad y de la Junta con el Gobierno;

4º.—Girar á cargo del Tesorero por los gastos que ocurren en el Hospital;

5º.—Procurar la fácil recaudación de fondos;

6º.—Extender los permisos de entrada al Hospital á enfermos que lo necesiten y decidir de acuerdo con la Junta Directiva el número de enfermos que pueden admitirse;

7º.—Dar cuenta anualmente á la Hermandad, á nombre de la Junta, de los hechos ocurridos durante su administración, formando una memoria explicativa de todo;

8º.—En los casos no previstos por estos Estatutos, por disposiciones de la Hermandad ó de la Junta, el Presidente resolverá por sí mismo, dando cuenta á la Junta Directiva, en su inmediata sesión.

Artículo 14.—Además de las visitas por turno al Hospital, corresponde al primer Vocal conceder el permiso para construir mausoleos en el Cementerio, dando aviso al Tesorero para la recaudación de los derechos; designar el sitio que deba ocuparse y medir el terreno, cuidando de que los enterramientos sigan el plano que al efecto se adoptará. Corresponde igualmente al primer vocal velar por la limpieza y mejoras del cementerio, cuidando que se observe en un todo el reglamento que en su oportunidad dictará la Junta.

Artículo 15.—El segundo Vocal está obligado, no sólo á visitar por turnos el Hospital, sino que debe también poner el *Visto Bueno* á las cuentas por las cuales deberá girar el Presidente; siendo el especialmente encargado de la conservación y mejoras del edificio del Hospital.

Artículo 16.—Corresponde al Tesorero:

1º.—Colectar y custodiar en su poder las rentas del Hospital, ya sea en especies ó en documentos;

2º.—Pagar los giros expedidos por el Presidente;

3º.—Llevar la contabilidad con arreglo al reglamento de Hacienda, presentando las cuentas á la Junta para su visación antes de enviarlas á la Contaduría Mayor;

4º.—Presentar á la Junta todos los estados é informes que ella solicite, además del balance mensual;

5º.—Exigir el pago á los que adeuden sumas al Hospital; velar por las posibles economías, dando cuenta á la Junta de los abusos que note y visitar en turno, como los otros miembros de la Junta Directiva, el Hospital. El Tesorero deberá rendir fianza á satisfacción de la Junta por la suma que ella designe.

Artículo 17.—El Secretario llevará los libros de actas y la correspondencia con las autoridades y particulares; recibirá votos en las elecciones. Las actas, así de la Hermandad como de la Junta Directiva irán firmadas por el Presidente y el Secretario. La custodia del archivo está á cargo del Tesorero.

**CAPÍTULO IV**

*Administración del Hospital*

Artículo 18.—El Hospital tendrá, además de un Administrador boticario, un asistente, una lavandera, una cocinera y todos los empleados que la Junta estime necesarios.

Artículo 19.—El médico está obligado á visitar por lo menos una vez al día, por la mañana, á los enfermos del Hospital y extraordinariamente siempre que sea urgente. En cada visita examinará el médico el estado de cada uno de los enfermos, prescribiendo las medicinas que deban usarse y el régimen que haya de observarse; anotará en el libro de recetas del establecimiento sus indicaciones y ordenará al Administrador todo aquello que crea necesario para el bienestar de los pacientes. Llevará nota diaria y exacta del curso de la enfermedad de cada individuo, debiendo inspeccionar los alimentos que se les suministren. La inspección de la botica está igualmente al cuidado del médico.

Artículo 20.—El Administrador permanecerá siempre en el Hospital y sus obligaciones, así como las de los demás empleados, estarán consignadas en un reglamento interior del Hospital que allí estará á la vista.

**CAPÍTULO V**

*Rentas del Hospital*

Artículo 21.—Constituyen las rentas del Hospital, las asignadas por las leyes vigentes, así como las que en lo su-

cesivo se le adjudiquen; los legados, donativos y limosnas que se recauden y los derechos que se cobren en el cementerio. Estas rentas serán destinadas primeramente para el sostenimiento y curación de los enfermos que se admitan en el Hospital, á la conservación y mejora del edificio y, si hubiere sobrante, á la construcción de uno nuevo.

**CAPÍTULO VI**

*Disposiciones generales*

Artículo 22.—En tiempo de epidemias extraordinarias no se admitirán en el Hospital á los apesados y, mientras no haya localidades para dementes ó incurables, no se admitirán ni á unos ni á otros; pero en los casos excepcionales que se presenten corresponde al caritativo celo de la Junta Directiva resolver lo conveniente.

Artículo 23.—Los jueves y los domingos, de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde, son permitidas las visitas en el Hospital, siempre que los visitantes no lleven ocultamente comidas ú otros objetos dañosos para los enfermos.

Artículo 24.—Todos los enfermos deben el mayor respeto y obediencia, no sólo al Administrador y demás empleados del Hospital, sino también á los miembros de la Junta Directiva. Son absolutamente prohibidos en la casa toda clase de juegos; lo es asimismo á enfermos y sirvientes el traficar con cualquier género de objetos dentro del establecimiento, y se veda á los pacientes hacer comprar fuera alimentos ó bebidas.

Artículo 25.—Tan pronto como los fondos del Hospital lo permitan, se harán las correspondientes gestiones á fin de hacer venir Hermanas de la Caridad para el servicio y administración del Establecimiento.

Artículo 26.—Los presentes Estatutos serán fiel y puntualmente observados por todos y cada uno de aquellos á quienes concierne; y si la experiencia acreditare en lo sucesivo que demanden alguna reforma, la Junta Directiva queda autorizada para llenar los vacíos que se noten y aun para suspender ó modificar algunas de sus disposiciones, bajo su propia responsabilidad, dando cuenta á la Hermandad en su reunión general, para que si ésta lo cree conveniente lo eleve á conocimiento del Supremo Gobierno.

Artículo 27.—Estos Estatutos y Reglamento principiarán á regir desde el día en que sean aprobados por el Supremo Gobierno y la primera reunión de la Hermandad de Caridad se verificará quince días después de la publicación de estos Estatutos en *La Gaceta* oficial, previa convocatoria del Presidente de la Junta de Caridad. En esta reunión elegirá la Hermandad los individuos que compondrán su primera Junta Directiva y se dará posesión de su empleo á los nombrados.

Gobernación de Limón, 8 de setiembre de 1898.—El Gobernador, Eduardo Bêche.—El Presidente de la Junta de Caridad, F. J. Alvarado.—El Secretario, Carlos Saborío I."

Por tanto,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los Estatutos y Reglamento referidos.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—El Subsecretario de Beneficencia, —JUSTO A. FACIO.

**DOCUMENTOS VARIOS**

**Gobernación**

**DOCUMENTOS DEFECTUOSOS**

en el Partido de Heredia, cuyo despacho llega al día 11 del corriente.

|                                | Tomo | Asiento |
|--------------------------------|------|---------|
| Santiago Valerio Campos .....  | 66   | 5452    |
| Ramón Palma Oviedo .....       | —    | 5971    |
| Miguel Vargas Vargas .....     | —    | 6022    |
| Josefa Chacón Chacón .....     | —    | 6128    |
| Juan González Cordero .....    | —    | 6198    |
| Ramón Chaves Rodríguez .....   | —    | 6199    |
| Concepción Vindas Zúñiga ..... | —    | 6260    |
| Pedro Vindas Zúñiga .....      | —    | 6264    |
| Casimira Vindas Zúñiga .....   | —    | 6265    |
| Blas Vindas Zúñiga .....       | —    | 6266    |
| Vicenta Vindas Zúñiga .....    | —    | 6267    |
| Joaquín Vindas Zúñiga .....    | —    | 6268    |

Registro Público.—San José, 16 de agosto de 1899.

JOSÉ M.º ACOSTA

Nº 1,455

El señor Edward Gale y James, mayor de edad, soltero, artesano, jamaicano y de este vecindario, hijo legítimo de Edward Gale y Rebeca James, jamaicanos, se ha presentado en este despacho solicitando contraer matrimonio con Nanci Anna Thompson y Williams, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos jamaicana y de este vecindario, hija legítima de William Thompson y Elisabeth Williams, naturales de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación de Limón, 14 de agosto de 1899.

J. M. SANDOVAL O.  
 JOSÉ SOTO,—Srio.

TELEGRAMA

Depositado en San Juan del Sur el 16 de agosto de 1899 á las 10 a. m. Recibido en San José el 16 de agosto de 1899 á las 3-5 p. m.

Al Director General de Telégrafos

Está interrumpida la comunicación con Buena Ventura. No hay comunicación con Colombia sino por correo de Panamá.

W. G. H. CROSS,  
 Jefe del Cable.

DETALLE

levantado por la Junta de Corralillo, para hacer la composición de sus caminos en el presente año.

|                                  |         |
|----------------------------------|---------|
| Jesús Tames.....                 | \$ 2 00 |
| Sotero Picado.....               | 2 00    |
| Antonio Vega.....                | 1 50    |
| Miguel Navarro.....              | 4 00    |
| Antonio Camacho.....             | 4 00    |
| José Ortega.....                 | 3 00    |
| José Navarro.....                | 1 00    |
| Roque Núñez.....                 | 1 50    |
| Silverio Monestel.....           | 2 00    |
| Apolonio Barrios.....            | 1 00    |
| Nicolás Picado.....              | 2 00    |
| Federico Ortega.....             | 1 00    |
| Feliciano Martínez.....          | 1 50    |
| Joaquín Camacho.....             | 1 50    |
| León.....                        | 2 50    |
| Carlos Martínez.....             | 1 00    |
| Crisanto.....                    | 2 50    |
| Jesús Camacho.....               | 1 50    |
| Pilar Castillo.....              | 3 00    |
| Pedro Picado.....                | 3 00    |
| Cipriano Castillo.....           | 2 50    |
| José.....                        | 2 50    |
| Cristóbal Romero.....            | 6 00    |
| Antonio Hernández.....           | 1 00    |
| Ramón Navarro.....               | 1 00    |
| Celso Brenes.....                | 2 00    |
| Avelino.....                     | 1 00    |
| Hilarión Martínez.....           | 1 00    |
| Desiderio Castro.....            | 3 00    |
| José R. Salmerón.....            | 2 50    |
| Justo.....                       | 1 50    |
| Marcelino.....                   | 1 50    |
| Ramón.....                       | 2 50    |
| José.....                        | 1 50    |
| Manuel Fuentes.....              | 3 00    |
| Balbina.....                     | 1 00    |
| Simeón Barrios.....              | 1 00    |
| Esteban Castillo.....            | 3 50    |
| Frutoso Castillo.....            | 3 00    |
| Juan.....                        | 2 50    |
| Rafael Cespedes.....             | 3 00    |
| Isidro Hernández.....            | 2 00    |
| Manuel.....                      | 2 00    |
| Esteban Cordero.....             | 2 00    |
| José M <sup>a</sup> .....        | 2 50    |
| Victor Castro.....               | 1 00    |
| Isidro Núñez.....                | 2 50    |
| Toribio Zúñiga.....              | 2 50    |
| José M <sup>a</sup> Navarro..... | 1 00    |
| Mariano Barrios.....             | 1 00    |

Suma..... \$ 104 50

Jesús Tames.—Sotero Picado

Gobernación de la provincia de Cartago, 10 de agosto de 1899.

ABEL PACHECO

Policia

Secretaría de la Facultad de Medicina,  
 Cirugía y Farmacia.

Facultad Médica de la República de Costa Rica.—  
 San José, 14 de agosto de 1899.

Señor Ministro de Policia.

S. D.

Al recibir su atenta nota de hoy, se telegrafió á la Junta de Sanidad de Alajuela, con el fin de averiguar cuándo sería posible restablecer el libre tráfico de los trenes de pasajeros con la ciudad de Alajuela. Se recibió el siguiente telegrama, que me permito transcribirle: "Señor Presidente de la Facultad Médica.—No teniendo plena seguridad que fuera de las manzanas infectadas no se encuentre algún caso de fiebre en estado de incubación, nos pa-

reco prematuro que principien ya á correr trenes de pasajeros, pues creemos prudente esperar unos días más para concluir la desinfección de los lugares infestados. Aunque hasta hoy no se ha presentado ningún nuevo caso, tenemos uno en observación, el cual nos parece sospechoso, por estar no solamente en una manzana infestada, frente á la de Dobles, sino también por estar al lado de una casa en donde creemos hubo un caso de fiebre amarilla.—Por la Junta de Sanidad,—T. M. Calnek."

De V. con toda consideración, atento y seguro servidor,

J. M. SOTO ALFARO

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras, á que los Bancos liquidan hoy las letras consignadas para su cobro, han cerrado á las 2 p. m., como sigue:

| PLAZAS             | Banco de Costa Rica |         |         |        |       | Banco Anglo Costarricense |         |         |         |        |         |       |
|--------------------|---------------------|---------|---------|--------|-------|---------------------------|---------|---------|---------|--------|---------|-------|
|                    | 90 d.v.             | 60 d.v. | 30 d.v. | 3 d.v. | Vista | Cable                     | 90 d.v. | 60 d.v. | 30 d.v. | 3 d.v. | Vista   | Cable |
| Londres.....       | 152                 |         |         |        | 155   | 157                       | 152     |         |         | 155    |         |       |
| Nueva York.....    |                     |         |         |        | 161   | 163                       |         |         |         | 161    |         |       |
| San Francisco..... |                     |         |         |        | 161   | 163                       |         |         |         | 161    |         |       |
| N. Orleans.....    |                     |         |         |        |       |                           |         |         |         |        |         |       |
| París.....         | 151                 |         |         |        | 154   | 156                       | 151     |         |         |        |         |       |
| España.....        |                     |         |         |        | 112   |                           |         |         |         | 112    |         |       |
| Italia.....        |                     |         |         |        | 140   |                           |         |         |         | 140    |         |       |
| Alemania.....      |                     |         |         |        | 150   |                           |         |         |         | 150    |         |       |
| Bélgica.....       |                     |         |         |        | 154   |                           |         |         |         |        |         |       |
| Guatemala.....     |                     |         |         |        |       |                           |         |         |         |        | 10 des. |       |
| El Salvador.....   |                     |         |         |        |       |                           |         |         |         |        | 10 pre. |       |
| Nicaragua.....     |                     |         |         |        |       |                           |         |         |         |        | 10 pre. |       |

San José, 16 de agosto de 1899.

El Director General de Estadística,

MANL. ARAGÓN

Marina

MOVIMIENTO MARITIMO

Telegramas de Limón

16 de agosto.—Ayer á las 3 y 30 p. m. zarpó para Sabani-lla el vapor francés *Ferdinand de Lesseps*, Capitán Ribba, 73 tripulantes y 1,540 toneladas.—Pasajeros: Cayetano Román, Domingo Romo, Mario Romo, David Mc. Clear, James Crichton, Marco Antonio Herrán y Octavio Ibarra. —Carga: 308 sacos de café con 18,790 kilos.—Correspondencia: 13 sacos.—Despachado por F. J. Alvarado & C<sup>a</sup>

16 de agosto.—Á las 7 y 30 a. m. ancló, procedente de Nueva Orleans, con 5 días de mar, el vapor sueco *Hispania*, Capitán Frockberg, 22 tripulantes y 683 toneladas de registro.—Pasajeros: Rafael A. Troyo, J. Rosenthal, N. T. Reits y A. Bebb. —Carga: 1,330 bultos.—Correspondencia: 12 sacos.—Consignado á la Tropical.

Telegramas de Puntarenas

15 de agosto.—Hoy á las 10 y 30 a. m. fondeó el vapor N. A. *Costa Rica*, de 1,166 toneladas, procedente de Manzanilla y escalas, con 2 días de mar de Corinto á este puerto, 63 tripulantes, Capitán Urry y consignado á Rohrmoser & C<sup>a</sup>—Pasajeros: Augusto Gissler y señora, José Rodríguez, Domingo Anclí, José Marneri José Granados, Luis Stielele, Hercilia de Scheel, Ricardo Arista, Eduardo Segura, Federico Austris; Henry, María, José, Juan y Anita Archibald.—Carga: 1 bulto.—Correspondencia: 3 sacos.

15 de agosto.—Hoy á las 11 a. m. fondeó el vapor alemán *Karnack*, de 1,595 toneladas, procedente de San José de Guatemala, con 2 días de mar á este puerto, 39 tripulantes, Capitán Kopp y consignado á Rohrmoser & C<sup>a</sup>—Sin pasajeros, carga ni correspondencia.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN XIX extraordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las siete de la noche del treinta y uno de julio de mil ochocientos noventa y nueve, con asistencia de los Regidores Moreno, Presidente; Quesada, Aguilar, Echeverría y Gobernador de la provincia.

Art. I

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario ad hoc al Regidor Aguilar.

Art. II

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó. En este acto entró el Regidor Carazo y ocupó su asiento.

Art. III

Leídos los memoriales presentados á este Ayuntamiento por los señores Doctor don Nazario Toledo y don C. Molinari, por los que el primero propone llevar á efecto el sistema de *excusados secos portátiles*, y el segundo que se implante el de *excusados vaciales por el sistema pneumático*, ambos con sus correspondientes proyectos de contrato. Discutidas ambas proposiciones, y

Considerando:

- 1º—Que este Municipio por acuerdos anteriores ha aceptado el sistema á que se refiere el Doctor Toledo;
- 2º—Que para esa aceptación se ha fundado en la opinión de un cuerpo científico respetable, consultado oportunamente, sea en 1896 y últimamente con motivo de una proposición del Regidor don Joaquín Aguilar, tendente á que se prohibieran, como en efecto se prohibieron, los excusados de agua, para lo cual dicha Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de esta República, comisionó á los Doctores Rojas y Zumbado vertieran dictamen, y ese dictamen, aprobado en sesión de la Facultad, celebrada el 12 de junio último, dice literalmente así:

" San José, 12 de junio de 1899.

Señor Presidente de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia.

S. D.

Señor:

Los infrascritos, comisionados por V. para contestar la consulta que la Municipalidad del cantón central de San José ha dirigido á la Facultad Médica de la República, sobre: *Primero*, si el uso de los excusados de agua son perjudiciales á la salud; y *segundo*, si los excusados dichos deben prohibirse mientras no haya en San José cloacas que les sirvan de desagüe, tenemos el honor de verter nuestro informe, de la manera siguiente: A nuestro entender, no cabe la menor duda acerca del punto sometido á nuestro estudio.

Los excusados de agua no deben existir bajo ningún pretexto en San José, en tanto que no se construyan las correspondientes cloacas, pues, entre otros motivos, como dice muy bien el autor de la proposición, esta clase de excusados es eminentemente peligrosa para la salubridad pública, porque el agua estancada entra en descomposición y contribuye á la de las otras materias que con ella se combinan para constituir focos de infección permanente. La comisión no creería haber llenado debidamente su cometido si no aprovechara esta oportunidad para recordar á la Honorable Corporación Municipal, que á principios del año de 1896 la Facultad Médica fué consultada sobre un proyecto de saneamiento de la ciudad de San José, propuesto por un señor Panadés, y que con este motivo, se dió á la Municipalidad un extenso informe, en donde, con abundancia de datos, se discutió la importantísima cuestión de los excusados. La comisión de entonces, y de la cual uno de nosotros formó parte, llegó á las siguientes conclusiones:

- 1º—Que había que rechazar el contrato del señor Panadés; y
- 2º—Que mientras no fuera posible construir las cloacas ( á lo cual habrá que llegar tarde ó temprano, pues ésta es la única solución del problema), se emplearan los *excusados portátiles*, fáciles de cambiar y desinfectar, y cuyo contenido puede utilizarse como abono. La comisión abajo firmada, confía en la ilustración y patriotismo de los señores miembros que componen hoy la respetable Corporación Municipal, para que la reforma á que aludimos se lleve á cabo sin más tardar, pues así lo exige la higiene y el estado de adelanto á que ha llegado esta capital. Somos del señor Presidente, con muestras de consideración y respeto, atentos s. servidores,

ELÍAS ROJAS

FEDERICO ZUMBADO

3º—Que también ha sido presentada á esta Municipalidad una solicitud de 24 vecinos de importancia, entre ellos algunos médicos, en la cual piden se implante en sus casas el sistema expresado, aconsejado por la Facultad Médica. También se ha tenido á la vista una comunicación, suscrita por el Doctor don Emilio Echeverría, fecha 21 de abril de este año, dirigida al Comandante de esta Plaza, en la que dicho señor Echeverría recomienda la adopción de las *letrinas de tierra seca*;

4º—Que á pesar de que uno de los médicos, miembro del actual Municipio, se opone al nuevo sistema, dando sus razones, las que el Municipio respeta por ser médico, no obstante se ve en el caso de desatenderlas, porque en contra se tiene el voto de diez médicos, pues lo más natural es que el menor número sea el equivocado.

Por tanto, la Municipalidad, por mayoría de votos,

Acuerda:

Desechar el sistema y proyecto de contrato propuesto por el señor Molinari; y habiéndose aceptado ya por acuerdos anteriores el sistema á que se refiere el Doctor Toledo, se dispone que éste es el que debe implantarse, mientras no haya cloacas en la ciudad para el servicio que dicho sistema requiere; se convocan licitadores para que dentro de quince días presenten sus propuestas, en el concepto de

que se aceptará la que sea más conveniente y dé más garantía de su cumplimiento; y pídase al extranjero, por cuenta del Municipio, los excusados dichos, para lo cual se comisiona al señor Gobernador contrate el pedido con alguna casa ó lo haga directamente.

Los votos negativos, respectivamente, dicen:

“ San José,—1º de agosto de 1899.

Honorable Corporación Municipal del cantón central de San José.

Doy mi voto negativo al proyecto presentado por el señor Jefe de la Policía de Higiene, relativo á implantar el sistema de letrinas secas y portátiles en la ciudad de San José, fundándome en las consideraciones siguientes:

1ª—Que esta misma Corporación Municipal, en la sesión 7ª celebrada el 26 de febrero de 1897, en su artículo 4º, dispuso “aprobar el dictamen presentado por el Regidor Echeverría y adoptar el sistema *Talar*, para la extracción de las materias fecales que contengan los llamados *posos negros* de las casas de la ciudad de San José.” (Usado en París)

2ª—Que el proyecto presentado carece de reglamento, y al aceptarlo á ciegas me haría solidario de las consecuencias que por su implantación sobrevengan;

3ª—Que estoy racionalmente convencido de que las mejoras higiénicas no deben hacerse á medias y que su implantación en debida forma requiere fuertes desembolsos, y en el caso concreto no existe capital, ni hay quien aparezca directamente responsable por el buen servicio;

4ª—Que como higienista debo no solamente hacer oposición, sino condenar enérgicamente el riego de materias fecales en los alrededores de la ciudad, sin que previamente se les convierta en sustancias inofensivas á la salubridad pública, por que tales materias esparcidas en abundancia y en su estado crudo son una amenaza efectiva y un peligro de infección constante por medio de la infiltración de los terrenos y polución de las aguas potables en la estación lluviosa, por medio del polvo que en grandes cantidades se levanta en la estación seca y por medio de las moscas en todo tiempo;

5ª—Que la cantidad de excusados existentes en la ciudad no baja de 2,000 y para su servicio se requieren por lo menos dos vasijas ó receptáculos para cada uno, es decir, 4,000 vasijas, y fácilmente puede preverse el efecto que esta enorme superficie contaminada por los excrementos ha de producir en la salubridad local;

6ª—Que una de las causas más poderosas de infección es la acumulación que de mucho tiempo atrás viene efectuándose en los excusados que actualmente existen y que cada día por medio de la infiltración saturan el suelo de nuestra ciudad, y el proyecto citado no ofrece ocuparse de esta mala condición sanitaria.

Para no cansar citaré en mi apoyo un sólido ejemplo: el aumento de la tifoidea desde que los alrededores de la ciudad están recibiendo materias fecales extraídas de los actuales excusados y regadas sin discreción.

Muy atento s. s.,

EMILIO ECHEVERRÍA”

Don Joaquín Aguilar negó su voto á los dos proyectos: al del Doctor Toledo y al del señor Molinari, y dijo:

“ No hay duda de que el actual sistema de excusados de esta capital, es malo para la salubridad pública; así lo ha declarado, á excitativa de esta Corporación, nuestra Facultad Médica.

Pero también es indudable que el cambio de ese sistema por otro más adecuado, exige un estudio serio y detenido. La precipitación en este caso daría resultados contraproducentes, pues nos expone á errores de trascendencia incalculable; á implantar una reforma difícil ó imposible de realizar en parte de sus detalles y de consiguiente más pernicioso que el mal á que tratamos de poner eficaz remedio; á contratar un servicio que requiere grande esmero y puntualidad, recursos pecuniarios de consideración y conocimientos apropiados al objeto que tiene en mira, con quien no dé garantías bastantes de cumplir con toda exactitud su compromiso.

De los dos proyectos presentados á la Municipalidad para el cambio de nuestro sistema de excusados, creo más aceptable el del Doctor Toledo, por ser más económico; no cabe discutir que al dictarse una medida higiénica, conviene siempre adoptar los medios que la pongan al alcance de los recursos de la mayoría, pues, de otro modo jamás se llevará á cabo de modo uniforme y completo. Los excusados portátiles son menos costosos y á esa ventaja reunen la de estar aprobados por autoridad médica competente.

Sin embargo, no creo prudente admitir desde luego el proyecto del Doctor Toledo, sin que antes se resuelvan puntos de capital importancia que con él se relacionan.

En primer lugar contamos con elementos suficientes para establecer el servicio de excusados portátiles?

Éstos exigen un aseo muy esmerado y un trabajo continuo que ocupa gran cantidad de brazos. Además de eso habría que preparar convenientemente un lugar destinado al recibo y purificación de las materias fecales que se retiran de la ciudad con los ingredientes y aparatos necesarios al efecto, pues sin tales precauciones, aconsejadas por la ciencia, aquellas materias no deben ser empleadas en el abono de los campos. Si se riegan en los terrenos, sin esterilizarlos antes de las sustancias nocivas que contienen, desarrollarán con el calor del sol, y aun con la simple putrefacción que les sobreviene, gran cantidad de miasmas y gases en extremo perjudiciales á la salud; se crearían de ese modo nuevos focos de infección de todas clases de enferme-

dades. Las lluvias arrastrarían, además, esas inmundicias á las acequias que abastecen de agua á los vecinos que no la obtienen de mejor calidad, y la cañería misma no se habría de librar de que á su cauce, descubierto en mucha extensión, fueran á parar las materias fecales. He ahí otro peligro no despreciable.

Si se aplican dichas materias como abono de las fincas próximas á la ciudad, resultará que muy pronto no las necesitarán y habremos de enviarlas á lugares distantes, lo cual se hará cada día más difícil y costoso.

En segundo lugar me parece que la reforma implicará un gasto considerable y para atenderlo sería preciso crear un nuevo impuesto. La situación financiera del país nos obliga á la mayor economía y no sería justo, por otro lado, hacer más angustiosa esa situación para el pueblo, imponiéndole mayor carga que la que hoy apenas puede soportar.

Pensemos, pues, con calma lo que conviene hacer. Ante todo hay que calcular la cantidad de materias fecales que diariamente deben extraerse de la ciudad, el número de carretas indispensable para el acarreo ó conducción de ellas, el número de cubos ó aparatos que requiere ese servicio y su valor aproximado, los gastos de transporte, limpieza de los excusados actuales y demás trabajos que la implantación del nuevo sistema demanda. Dado el costo de la empresa, podremos ver si estamos ó no en condiciones de llevarla á cabo.

Si procedemos con precipitación y sin prudencia nos exponemos á un verdadero fiasco, ó á ocasionar males mayores que los que tenemos ahora. Ya hemos visto lo que en otras obras ha sucedido por el afán de ir de prisa, cuando toda reforma pide reflexión, serenidad y estudio, y más tratándose de empresas de gran consideración como es la de que me ocupo.

El Congreso acaba de darnos un ejemplo de cordura y sensatez, que debemos imitar. En vez de proceder inmediatamente á la instalación de la cañería de Puntarenas, ha abierto un concurso entre los ingenieros residentes en el país, para la elaboración del mejor y más económico proyecto de conducción del agua citada á la ciudad, especificando los detalles indispensables.

Así es como debe obrarse. Imitemos la conducta previsora del Congreso en ese punto, vayamos con tino y discreción en los asuntos que están encomendados á nuestro cuidado, y así tendremos probabilidades de acertar en las resoluciones que adoptemos.”

A las diez de la noche del mismo día se cerró la sesión.

INOCENTE MORENO

MOISÉS MORALES,—Srio.

Se insertan á continuación las propuestas en referencia.

#### CORPORACIÓN MUNICIPAL

Nazario Toledo Matey, mayor de edad, casado, Doctor en medicina y de este vecindario, á ese Cuerpo respetuosamente expongo:

Por acuerdos dictados por ese mismo Cuerpo se dispuso el establecimiento en esta ciudad del sistema de excusados secos ó de tierra, portátiles.

Se acordó asimismo que yo dictara un reglamento para poner en práctica el uso de dichos excusados.

Hoy tengo completamente listo todo el material necesario: carretas, acarreadores y lugares donde depositar las materias fecales extraídas.

Y por tanto, vengo á solicitar de la Municipalidad, se me dé la concesión de establecer en esta ciudad el sistema de excusados, acordado por ese Cuerpo.

Me prometo hacer un ensayo en unas cinco ó seis manzanas del centro de esta ciudad, para que esa Corporación pueda experimentar las condiciones benéficas del sistema de excusados de que vengo tratando.

Para la remuneración de mi trabajo, pago de trabajadores y demás gastos que sea necesario, conviene que la Municipalidad acuerde un pequeño impuesto, que no dudo que será bien acogido, desde que se destina á objeto tan útil é higiénico para la salubridad de San José.

El servicio para el retiro de las materias que contienen los excusados, cada vez que sea necesario, la Municipalidad ni la empresa tendrán que hacer sacrificio alguno, pues esta última está de acuerdo con un sinnúmero de hacendados que suministrarán los vehículos, á fin de recoger por su cuenta dichas materias, á efecto de utilizarlas en sus fincas.

Con ese propósito tengo formalizado el correspondiente contrato, á fin de que los referidos hacendados hagan el servicio con la regularidad que el caso requiere para evitar el depósito, por el tiempo indebido, de las materias antes indicadas.

El reglamento á que antes he hecho alusión no podrá ser elaborado sin que el plan propuesto se ponga en práctica, por que indudablemente habrá que conocer detalles que sólo la experiencia puede dar, única manera de formar buen reglamento.

En apoyo del sistema por mí propuesto, me permito llamar la atención del Municipio sobre el final de la nota de la Facultad de Medicina, publicada en la última *Gaceta Médica*, que al presente acompaño.

C. M.

San José,—28 de julio de 1899.

NAZARIO TOLEDO

NOTA: La comunicación á que se refiere el Dr. Toledo en el final de su escrito, es la inserta en la anterior acta.

Los infrascritos, vecinos de la ciudad de San José, no tenemos inconveniente en aceptar para nuestras casas el sistema de excusados que la Facultad Médica aconseja en sesión de 12 de junio de este año.—Gerardo Castro.—Jaime G. Bennett.—J. Trejos.—Pantaleón Córdoba.—Emilio Bolandi.

Aunque no tengo casa en esta ciudad, creo que el sistema de excusados de tierra portátiles, bajo una buena reglamentación, es lo más conveniente mientras no se construyan cloacas, etc.—José M.º Castro F.—M. Bonnell.—José Joaquín Trejos.—F. Huete.

Hace como tres años tengo establecido el servicio de excusados portátiles en tarros de hierro especialmente galvanizados y que hago sacar, herméticamente cerrados, y no dudo en afirmar, que á falta de cloacas, es el sistema más higiénico que se puede adoptar, siempre que se retiren los depósitos con regularidad y se desinfecten con ácido fénico ó simple agua de ceniza (legía).—J. Vargas M.—M. A. Gutiérrez.—Manuel A. Quirós.—C. J. de Silva.—Eliás Rojas.—Ramón Castro Hernández.—Alberto Echandi.—Emiliano Padilla.—Benj. E. Piza.—A. Alvarado.—R. Alvarado González.—Víctor Aubert.—Juan J. Montealegre.—Cleto González Víquez.—J. Zúñiga V.—F. Rob. Castro.—Venancio A. García.—G. Escalante.

Señor Gobernador de esta provincia

Presente

Señor:

Tengo la honra de presentar á V. el siguiente proyecto de contrato, á fin de que se sirva considerarlo y someterlo al conocimiento de la Honorable Corporación Municipal, para que en la próxima sesión ó en las sucesivas se discuta su importancia y condiciones.

Es indudable que una de las causas principales, tal vez la primordial, de las malas condiciones higiénicas de esta ciudad es debido al estado actual de los excusados, cuyo sistema es, sin duda, inadecuado y antihigiénico, porque permite las exhalaciones que descomponen el aire, uno de los más importantes elementos para la vida, y facilita las filtraciones en el suelo, dando con esto origen á los focos de verdadera infección y que cada día aumentan, con grave peligro de la salud pública, y yo me comprometo, con este proyecto, remediar de un modo eficaz las causas antes mencionadas, cambiando radicalmente el antiguo sistema por otro que dé garantías á la salubridad general y que á la vez su instalación no sea en modo alguno oneroso al vecindario favorecido ó propietario, como lo demostraré.

Tomadas en consideración las condiciones topográficas de esta ciudad, el establecimiento ó construcción de cloacas ocasionaría un gasto sumamente fuerte y además de difícil ejecución de la obra.

1.—Por las dificultades técnicas del trabajo;  
2.—Por el tiempo larguísimo que sería necesario, cuando precisamente urge dicha reforma;

3.—Porque dadas las actuales circunstancias, creo que ni la caja municipal ni el Erario están en disponibilidad de hacer una erogación tan enorme, aunque tanto el Gobierno como la actual Municipalidad tengan la mejor intención.

En consecuencia, mi proyecto tiende á la construcción de excusados en todas las casas que forman la ciudad de San José, iguales, más ó menos, al modelo que aquí acompaño para su estudio, los cuales tienen la propiedad de evitar por completo las exhalaciones y filtraciones porque son inodoros, y además la limpieza ó vaciamiento se hará por el sistema *pneumático*, el cual se hace casi instantáneamente, y tampoco esta operación permite el escape de los gases procedentes de las materias fecales.

Previendo que no todos los dueños de casas puedan hacer los gastos que la construcción de los nuevos excusados exigiría, me comprometo á construirlos á todos los propietarios que lo quieran, á un precio fijo y equitativo [cuadro B], cuyo valor me pagarán con cinco años de plazo, devengando dicha suma el uno por ciento mensual de interés.

Por no distraer más la atención de V. como la de la muy honorable Corporación Municipal, no entro en otras consideraciones y me limito á formular las bases para discutir y formar el contrato definitivo entre yo, Molinari, y el Municipio de San José.

#### OBLIGACIONES DE MOLINARI

1ª—Importar á la ciudad de San José las maquinarias y demás implementos para la limpieza, por el sistema *pneumático*, de los excusados existentes y de los que él ó los particulares construyen adaptables al sistema;

2ª—A tratar químicamente las materias fecales que por dicho procedimiento extraiga, para convertirlas en abonos secos é inodoros, propios para la agricultura;

3ª—A limpiar los excusados existentes por el indicado sistema, al precio fijo expuesto en el cuadro A;

4ª—A construir excusados nuevos, adaptables al sistema, con todas las reglas que la higiene exija, [según más ó menos el modelo que presenta: véase el cuadro B];

5ª—A ocupar en el trabajo de limpieza todos los días hábiles, de 6 a. m. á 6 p. m., de manera que no vacíe menos de veinte excusados por día;

6ª—A no expender las materias fecales sino ya transformadas en abono seco é inodoro;

7ª—Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1<sup>a</sup>—Conceder por cincuenta años á Molinari, el privilegio de extraer las materias fecales de los excusados de la ciudad de San José por el sistema pneumático, de acuerdo con las reglas que aconseja la higiene;
- 2<sup>a</sup>—Dictar disposiciones para obligar á los vecinos de la ciudad de San José á construir sus excusados de conformidad con la adaptación al sistema de limpieza pneumático; á reparar ó cegar los actuales excusados y á proveer á su limpieza por el indicado sistema, dos veces al año;
- 3<sup>a</sup>—A establecer un impuesto sobre limpieza de excusados por el sistema pneumático, de conformidad á la tarifa expuesta en el cuadro A;
- 4<sup>a</sup>—A entregar á Molinari cada primero de mes el importe del impuesto de limpieza, reservándose solamente el 15 0/0 como comisión de cobro y gastos de vigilancia;
- 5<sup>a</sup>—A obligar á los vecinos á la limpieza de los excusados antiguos por el sistema pneumático y los nuevos cada seis meses;
- 6<sup>a</sup>—A cobrar de los vecinos con la forma acostumbrada para las rentas municipales el valor impuesto de limpieza de excusados;
- 7<sup>a</sup>—A conceder á Molinari, dentro de un radio que no baje de uno ni exceda de dos kilómetros de la población, un terreno de cuatro hectáreas, veinte áreas, en lugar plano, para que en él instale Molinari, sus tanques y aparatos de transformación de los abonos. Ese terreno deberá estar unido á la población por un camino firme;
- 8<sup>a</sup>—A obtener del Supremo Gobierno la sanción de este contrato y la libre importación de derechos aduaneros, de las maquinarias y útiles de la empresa destinados exclusivamente al servicio de este contrato.

Términos

- 1—La instalación de la maquinaria, tanques, construcción de los edificios, etc., por parte de Molinari, diez meses desde la aprobación definitiva de este contrato;
- 2—Para la construcción de los excusados aptos al sistema pneumático, impermeables é inodoros, dos años y medio desde la aprobación definitiva del contrato;
- 3—Privilegio: cincuenta años.

Precios

Véanse los cuadros A y B.

Estos son á mi parecer los conceptos generales del proyecto, el cual, como es natural, estará sujeto al estudio de una comisión que podrá, previo acuerdo conmigo, introducir todas las modificaciones que fueren necesarias y de posible ejecución.

Como se ve, la obra que me propongo llevar á cabo es grandiosa en todos conceptos, ya por tratarse de quitar de raíz un grandísimo mal que viene azotando á esta preciosa capital hace muchos años, como porque vendrá al país un fuerte capital que se pondrá en circulación, puesto que los trabajadores por la construcción de los excusados y demás accesorios que se harán aquí, tendrán por un lapso de tiempo fuente y margen al trabajo.

No dudo que tanto V. como la muy Honorable Corporación Municipal acogerán este proyecto, dando á este asunto favorable resolución.

Con toda consideración me suscribo de V., atento seguro servidor,

MOLINARI CRISTÓFORO

San José, 22 de julio de 1899.

Cuadro A.

TARIFA

para esicar los excusados existentes y nuevos excusados construidos.

Excusados viejos

Moneda de Costa Rica

Para vaciar un excusado con el sistema pneumático, previas las operaciones necesarias para volver líquida la masa sólida, por cada diez hectólitos de materia extraída..... \$ 5 00

Excusados nuevos

Por cada excusado de capacidad de 12 hectólitos, con la obligación de vaciarlo dos veces por año, sea ó no sea lleno (por año)..... 8 00

Ocurriendo vaciar el mismo más de las dos veces establecidas, pagará por cada vez más..... 3 00

Por cada excusado de capacidad de 16 hectólitos, con la obligación de vaciarlo dos veces por año, sea ó no sea lleno (por año)..... 12 00

Ocurriendo vaciar el mismo más de las dos veces establecidas, pagará por cada vez más..... 4 00

Por cada excusado de capacidad de 20 hectólitos, con la obligación de vaciarlo dos

veces por año, sea ó no sea lleno (por año) \$ 16 00  
 Ocurriendo vaciar el mismo más de las dos veces establecidas, pagará por cada vez más..... 6 00  
 Por cada excusado de capacidad de 24 hectólitos, con la obligación de vaciarlo dos veces por año, sea ó no sea lleno (por año)..... 20 00  
 Ocurriendo vaciar el mismo más de las dos veces establecidas, pagará por cada vez más..... 8 00  
 Por excusados de capacidad superior á los 24 hectólitos, vaciándolos dos veces al año, sean ó no sean llenos, tomando por base la capacidad del excusado, pagará por cada hectólito..... 1 00  
 Ocurriendo vaciarlos más de las dos veces establecidas (cada excusado) pagará por cada vez más y en razón de cada hectólito..... 3 75

PROYECTO

para la construcción de excusados, según el sistema del señor C. Molinari, presentado y aprobado por el honorable Consejo Municipal

El señor Molinari Cristóforo, en fuerza de contrato con la Municipalidad de San José, se compromete á construir excusados en San José de Costa Rica, conforme con el plano que tiene á la vista de los interesados y las condiciones de construcción y de pago que abajo expresará.

Cualquiera que sea la capacidad de los excusados, el mismo constará de un recipiente cilíndrico, terminado inferior y superiormente por un hemisferio; el fondo hemisférico será repellido como también todo el resto del excusado con cemento romano y arena, de manera que quedará perfectamente impermeable á las infiltraciones de las materias líquidas. El hemisferio superior tendrá en su centro una abertura circular, de la cual saldrá un murito, también circular, que sostendrá una piedra cantera de buena clase y de suficiente dureza para que no se deforme fácilmente; en esta piedra cantera correrá un canalito ó surco para recibir un depósito de agua en el cual pescará la orilla de la tapa del excusado, de manera á impedir completamente las emanaciones y gas producidos de las materias fecales mientras quede cerrado el excusado. Esta tapa será de hierro galvanizado, y la mamostería que forma el recipiente ó sea depósito susodicho, constará de ladrillos de la mejor clase entre aquéllos que se fabrican en San José.

El precio que se indica por cada excusado en el adjunto cuadro es el montante total de materiales y manobra que se devengará por cada excusado construido en un patio ó solar libre, en donde no se necesite hacer ninguna obra de preparación ó mejora, cuyo valor queda enteramente separado del valor total del excusado, en el cual tampoco entra el valor del piso ó de otras obritas anexas.

El excusado deberá ser construido de preferencia en un terreno virgen, ó sea que la fosa sobre la cual se construye el nuevo excusado sea encavada en terreno nuevo. Mientras esté en construcción el nuevo excusado, quedará siempre en ejercicio el que ya existía, obligándose el señor Molinari á extraer las materias fecales, mediante el sistema pneumático y desinfectar la fosa una vez en ejercicio el nuevo excusado, la cual, previas las operaciones higiénicas mencionadas, será cubierta y rellenada con la tierra excavada para hacer la nueva fosa para el excusado á construir. El gasto de esta operación queda comprendido con el costo de construcción para la erección del nuevo excusado. Puesto el caso que fuese absolutamente necesario construir el nuevo excusado arriba al foso existente, hará el señor Molinari las operaciones preventivas para que quede bien desinfectado el foso que recibirá la nueva construcción.

Para los excusados de capacidad superior á 24 hectólitos, se harán los aumentos proporcionales en su costo total, quedando siempre firmes las mismas condiciones de pago, como el cuadro adjunto.

Los propietarios de casas ó establecimientos que quieran aprovechar los ofrecimientos que el señor Molinari tiene el honor de hacer al público, se servirán ponerlo en conocimiento del mismo ó de la empresa, rindiendo previamente las garantías del caso, en el término de tres meses desde la fecha en que empiece á ejecutarse la ley sobre excusados.

Cuadro B.

CUADRO DEMOSTRATIVO

del montante total de material y manobra para construir excusados conforme al sistema del señor Molinari, presentado y aprobado por la Municipalidad, y relativa cuenta de reembolso y su amortización, mediante el interés proporcional de 1 0/0 al mes.

EJEMPLO DE REEMBOLSO

| Pago de la primera parte:                          |                      | Fecha supuesta en la cual empezará á funcionar el nuevo excusado.—1 <sup>o</sup> de enero de 1900. |              | Fecha de todos los pagos, que comenzarán 6 meses después que habrá entrado en ejercicio el excusado |              |
|--|----------------------|--|--------------|---|--------------|
| 1 <sup>a</sup> parte, 30 de junio de 1900.....     | Oro francos \$ 16 00 | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 2 <sup>a</sup> parte, 31 de diciembre de 1900..... | 15 40                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 3 <sup>a</sup> parte, 30 de junio de 1901.....     | 14 80                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 4 <sup>a</sup> parte, 31 de diciembre de 1901..... | 14 20                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 5 <sup>a</sup> parte, 30 de junio de 1902.....     | 13 60                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 6 <sup>a</sup> parte, 31 de diciembre de 1902..... | 13 00                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 7 <sup>a</sup> parte, 30 de junio de 1903.....     | 12 40                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 8 <sup>a</sup> parte, 31 de diciembre de 1903..... | 11 80                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 9 <sup>a</sup> parte, 30 de junio de 1904.....     | 11 20                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |
| 10 <sup>a</sup> parte, 31 de diciembre 1904.....   | 10 60                | 12   | de capacidad | 12  | de capacidad |

San José, 22 de julio de 1899.

MOLINARI CRISTÓFORO

Es copia

Gobernación de la provincia de San José.—9 de agosto de 1899.

MANUEL MONTEALEGRE

LICITACION

Se convocan licitadores para la construcción de un puente sobre el río Barranca, en el distrito del mismo nombre, en este cantón, bajo las dimensiones siguientes:

- 1<sup>o</sup>—El puente será de mampostería, y su altura será de 7 metros desde sus cimientos;
- 2<sup>o</sup>—El muro, en donde descansará el arco, tendrá 1 metro 5 decímetros de grueso, 1 metro de alto, igualmente á nivel de las cortinas, las que tendrán 1 metro de grueso hasta la altura de 1 metro;
- 3<sup>o</sup>—A esta altura se rebajará el grueso, siguiéndolo de 0.40 centímetros é irá de gradería. Estas cortinas componen cada una 4 metros;
- 4<sup>o</sup>—La conclusión, como el pasamanos, llevarán 0.35 centímetros. La altura del pasamanos será de 1 metro y de 1/2 punto;
- 5<sup>o</sup>—El grueso del arco será de 0.70 centímetros; tendrá 4.80 metros de luz y las cortinas terminarán en el pasamanos.

Las licitaciones se enviarán á esta Jefatura en pliego cerrado, y se ha señalado para abrirlas el día 25 del corriente mes.

Jefatura Política del cantón del Naranjo, 8 de agosto de 1899.

El Jefe Político,

MAGDALENO ALVAREZ

AVISO

El 1<sup>o</sup> de julio pasado fué tomado por la Policía un caballo moro, pequeño, de regular andadura, con una pata tieza, marcado con un fierro confuso.

La persona que se crea con derecho, que se presente á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara,

MIGUEL ARIAS

**Anuncios**

**AVISO**

Se recuerda á los exportadores de café de 3ª clase que la oficina de calificación suspenderá sus trabajos el día 31 del presente mes.

San José,— 15 de agosto de 1899.

**FÁBRICA NACIONAL DE LICORES Y TABACOS**

*Precios de los tabacos que actualmente tiene esta Administración*

|                                |          |
|--------------------------------|----------|
| Iztepeque 3ª los 10 kilos      | \$ 25-00 |
| Picadura de iztepeque 10 "     | " 30-00  |
| Mexicano 1ª los 10 "           | " 22-50  |
| Mexicano 2ª " 10 "             | " 15-00  |
| Colombiano 1ª " 10 "           | " 25-00  |
| Kentucky 1ª " 10 "             | " 27-50  |
| Kentucky 2ª " 10 "             | " 22-50  |
| Virginia 1 B. 25 "             | " 50-00  |
| Breva 1 C. 25 " á \$ 2-40 kilo | " 60-00  |
| Breva 1 C. 10 " " 2-50 "       | " 25-00  |

Administración General de Licores y Tabacos.  
15—9

**AL PÚBLICO**

En la Fábrica Nacional de Licores hay flete cómodo para Puntarenas.

Administración General de Licores y Tabacos.  
3 de julio de 1899.

**Banco de Costa Rica**

—AL PÚBLICO—

La Junta Directiva del Banco ha dispuesto retirar de la circulación todos los billetes de á \$ 25-00 con la leyenda *Banco de La Unión* y reemplazarlos con una emisión nueva de á \$ 20 cada uno, con la leyenda *Banco de Costa Rica*, fechados el 1º de abril de 1899 y firmados: Presidente,—*F. Peralta*, y Director,—*Mauro Fernández*.

San José, 10 de agosto de 1899.

Por el Banco de Costa Rica,

**MAURO FERNÁNDEZ,**

8—7 Director

**CONCIERTO**

para hoy, en el Parque Central

**PROGRAMA**

|                               |                      |
|-------------------------------|----------------------|
| 1ª—La Magicienne,—fantasía    | <i>E. Ruggenhout</i> |
| 2ª—Jean de Nivelles,—fantasía | <i>L. Delibe</i>     |
| 3ª—Africana,—fantasía         | <i>Meyerbeer</i>     |
| 4ª—Visión,—vals               | <i>E. Waldteufel</i> |

San José, 17 de agosto de 1899.

**CHAVES T.**

**AVISO**

Autorizado por la Junta de Caridad, se recibirán propuestas por escrito hasta el treinta y uno de agosto próximo, para la venta de dos casitas pertenecientes al Hospital de San Juan de Dios. La primera está situada en la calle 22, avenida 7ª, y que mide quince varas de frente por nueve y media varas de fondo, y el solar treinta y dos varas de fondo; advirtiendo que al lado Oeste es de figura irregular, y sólo tiene doce y media varas, próximamente, y fué valorada en cuatro mil pesos.—La segunda está situada en la calle 14, avenida 9ª, frente á la iglesia de la Merced, en construcción; y mide ocho metros de frente por veinte de fondo, poco más ó menos, y fué valorada en tres mil pesos. Ambas casas están inscritas en el Registro Público.

Tesorería de la Junta de Caridad.—San José, 21 de julio de 1899.

**CARLOS ECHEVERRÍA,**

Tesoro

30—9

**ITINERARIO**

que observarán los correos durante el mes de agosto de 1899

**SAN JOSÉ**

| PARA             | SALIDAS                 |                      | LLEGADAS                   |          |
|------------------|-------------------------|----------------------|----------------------------|----------|
|                  | DÍAS                    | HORAS                | DÍAS                       | HORAS    |
| Puntarenas       | Diario                  | 4 p. m.              | Diario                     | 9 a. m.  |
| Atenas           | "                       | "                    | "                          | "        |
| Palmares         | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Ramón        | "                       | "                    | "                          | "        |
| Desmonte         | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Mateo        | "                       | "                    | "                          | "        |
| Esparta          | "                       | "                    | "                          | "        |
| Liberia          | "                       | "                    | Martes, jueves y sábado    | "        |
| Bebedero         | "                       | "                    | Sábado                     | "        |
| Bagaces          | "                       | "                    | "                          | "        |
| Cañas            | "                       | "                    | "                          | "        |
| Santa Cruz       | "                       | "                    | Martes y jueves            | "        |
| Nicoya           | "                       | "                    | "                          | "        |
| Golfo Dulce      | 1º y 15                 | "                    | 2 y 17                     | "        |
| Cartago          | Diario                  | 8 y 10 a. m. 4 p. m. | Diario                     | 5 p. m.  |
| Heredia          | "                       | 10 a. m. 4 p. m.     | "                          | "        |
| Alajuela         | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Joaquín      | "                       | "                    | "                          | "        |
| Santo Domingo    | "                       | 10 a. m.             | "                          | "        |
| La Unión         | "                       | "                    | "                          | "        |
| Curridabat       | "                       | "                    | "                          | "        |
| Mojón            | "                       | "                    | "                          | "        |
| Guadalupe        | "                       | "                    | "                          | 11 a. m. |
| Desamparados     | "                       | "                    | "                          | 8        |
| Aserrí           | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Rafael       | "                       | "                    | "                          | "        |
| Escasú           | "                       | "                    | "                          | "        |
| Grecia           | "                       | "                    | "                          | 5 p. m.  |
| Naranjo          | "                       | "                    | "                          | "        |
| Limón            | "                       | 7 a. m.              | "                          | "        |
| Paraiso          | "                       | "                    | "                          | "        |
| Santiago         | "                       | "                    | "                          | "        |
| Juan Vías        | "                       | "                    | "                          | "        |
| Tucurrrique      | "                       | "                    | "                          | "        |
| Turrialba        | "                       | "                    | "                          | "        |
| La Junta         | "                       | "                    | "                          | "        |
| Siquirres        | "                       | "                    | "                          | "        |
| Matina           | "                       | "                    | "                          | "        |
| Ramal            | "                       | "                    | "                          | "        |
| Talamanca        | "                       | "                    | "                          | "        |
| Alajuelita       | Lunes y viernes         | 10 a. m.             | Lunes                      | "        |
| San Sebastián    | "                       | "                    | Lunes y viernes            | 8 a. m.  |
| Hatillo          | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Vicente      | Martes y jueves         | "                    | Martes y jueves            | 1 p. m.  |
| San Juan         | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Isidro       | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Jerónimo     | Miércoles y sábado      | "                    | Miércoles y sábado         | 8 a. m.  |
| San Ignacio      | Jueves                  | "                    | Jueves                     | "        |
| Guaitil          | "                       | "                    | "                          | "        |
| Purisical        | Martes, jueves y sábado | 9 a. m.              | Lunes, miércoles y viernes | 4 p. m.  |
| San Pablo de P.  | "                       | "                    | "                          | "        |
| Pacaca           | "                       | "                    | "                          | "        |
| Santa Ana        | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Carlos       | Miércoles y sábado      | 10 a. m.             | Martes y viernes           | 5 p. m.  |
| Aguas Zarcas     | "                       | "                    | "                          | "        |
| Arenal           | "                       | "                    | "                          | "        |
| Zarceiro         | "                       | "                    | "                          | "        |
| Santa María      | Jueves                  | 4 p. m.              | Jueves                     | 8 a. m.  |
| San Marcos       | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Andrés       | "                       | "                    | "                          | "        |
| Los Frailes      | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Juan Tobosi  | "                       | "                    | "                          | "        |
| Rosario          | "                       | "                    | "                          | "        |
| San Pablo Dota   | "                       | "                    | "                          | "        |
| Térraba y Boruca | 12                      | 1 p. m.              | 11                         | " a. m.  |
| Sarapiquí        | 1º y 15                 | 10 a. m.             | 13 y 29                    | 5 p. m.  |

**ALAJUELA**

|                |                         |         |                         |          |
|----------------|-------------------------|---------|-------------------------|----------|
| San Pedro Cal. | Martes, jueves y sábado | 1 p. m. | Martes, jueves y sábado | 10 a. m. |
| Sabanilla      | Diario                  | "       | Diario                  | "        |
| Grecia         | Diario                  | 12 m.   | Diario                  | "        |

**HEREDIA**

|                   |        |       |        |          |
|-------------------|--------|-------|--------|----------|
| San Pablo H.      | Diario | 12 m. | Diario | 11 a. m. |
| San Isidro H.     | "      | "     | "      | "        |
| San Rafael H.     | "      | "     | "      | "        |
| San Francisco     | "      | "     | "      | "        |
| Mercedes          | "      | "     | "      | "        |
| San Antonio Belén | "      | "     | "      | "        |
| Barba             | "      | "     | "      | 5 p. m.  |
| Santa Bárbara     | "      | "     | "      | "        |

**PUNTARENAS**

|             |                            |         |                            |       |
|-------------|----------------------------|---------|----------------------------|-------|
| Golfo Dulce | 3 y 17                     | 3 p. m. | 15 y 30                    | 10 a. |
| Miramar     | Lunes, miércoles y viernes | 2 p. m. | Lunes, miércoles y viernes | "     |
| La Unión    | "                          | "       | "                          | "     |

**EXTERIOR**

|                                  |                       |         |                       |         |
|----------------------------------|-----------------------|---------|-----------------------|---------|
| Antillas (vía Puntarenas)        | 5, 12, 19, 25, 26, 27 | 3 p. m. | 4, 11, 18, 23, 25, 31 | 9 a. m. |
| " (vía Colón)                    | 19, 26                | 7 a. m. | 14, 18, 21, 28        | 5 p. m. |
| Panamá (vía Puntarenas)          | 5, 12, 19, 25, 26, 27 | 3 p. m. | 4, 11, 18, 23, 25, 31 | 9 a. m. |
| " (vía Colón)                    | 19, 26                | 7 a. m. | 14, 18, 21, 28        | 5 p. m. |
| América del Sur (vía Puntarenas) | 5, 12, 19, 25, 26, 27 | 3 p. m. | 4, 11, 18, 23, 25, 31 | 9 a. m. |
| " (vía Colón)                    | 19, 26                | 7 a. m. | 14, 18, 21, 28        | 5 p. m. |
| Europa (vía N. York)             | Lunes                 | "       | Lunes                 | 5 p. m. |
| " (N. Orleans)                   | Indeterminado         | "       | Indeterminado         | "       |
| Cuba                             | "                     | "       | "                     | "       |
| México                           | "                     | "       | "                     | "       |
| Cuba (vía N. York)               | Lunes                 | 7 a. m. | Lunes                 | 5 p. m. |
| México                           | "                     | "       | "                     | "       |
| Guatemala                        | 1, 8, 15, 20, 22, 28  | 3 p. m. | 8, 15, 16, 22, 29, 31 | 9 a. m. |
| Salvador                         | 1, 8, 15, 20, 22, 28  | "       | 8, 15, 16, 22, 29, 31 | 9 "     |
| Honduras                         | 1, 8, 22, 28          | "       | 8, 16, 29             | 9 "     |
| Nicaragua                        | 1, 8, 15, 20, 22, 28  | "       | 8, 15, 16, 22, 29, 31 | 9 "     |
| " (vía Liberia)                  | Diario                | 4 p. m. | Jueves y sábado       | 9 "     |
| Londres (paq. post)              | 17                    | 7 a. m. | 18                    | 5 p. m. |
| Alemania                         | 12 y 26               | "       | 14, 29                | 5 "     |
| Francia                          | 12 y 19               | "       | 14, 21                | 5 "     |
| Italia                           | 26                    | "       | 28                    | 5 "     |

Dirección General de Correos, 31 de julio de 1899.

Estos correos se anunciarán en la Oficina General de Correos.

**M. J. CARRANZA**